RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 0002 / 2017

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL Y LA RESOLUCION Nº 1576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011, AL PROYECTO DE INVERSIÓN "ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS, DEL PRESUPUESTO TIPO 2 DENTRO DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO DEL GOBIERNO", A EJECUTARSE EN EL LUGAR DENOMINADO "COLONIA SANTA CLARA", INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4842 (ANTERIOR 1676 DE JESÚS Y TRINIDAD), PADRONES N° 6528, 6530, 6531, 6532, 5939, 6533, 6534, 6535, 6536, 6537, DISTRITO DE BELLA VISTA SUR, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

Asunción, 16 de Febrero de 2017.-

VISTA: La nota del **INSTITUTO NACIONAL D DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA – INDERT S.G. Nº 85/2017,** correspondiente al expediente **SEAM Nº 1928/2017** de fecha 13 de Febrero de 2017, presentado por la **Abog. Rebeca Morín Gennaro, Secretaria General** del INDERT, el cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **"ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS, DEL PRESUPUESTO TIPO 2 DENTRO DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO DEL GOBIERNO" A EJECUTARSE EN EL LUGAR DENOMINADO "COLONIA SANTA CLARA", INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4842 (ANTERIOR 1676 DE JESÚS Y TRINIDAD), PADRONES N° 6528, 6530, 6531, 6532, 5939, 6533, 6534, 6535, 6536, 6537, DISTRITO DE BELLA VISTA SUR, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"**, y;

CONSIDERANDO: Que, el INDERT tiene el objetivo inmediato de regularizar la ocupación de los Colonos Paraguayos asentados por varios años en el inmueble de referencia y adecuar sus actividades agropecuarias a las leyes ambientales, **para la cual se adjunta a la presente misiva, los documentos exigidos por la Resolución SEAM N° 1.010/2007.**----------

Que, la propiedad tiene una superficie de 467 has. 1547 m2 2340 cm2 y cuenta con escritura de adjudicación de inmueble a nombre de Don Emilio César Arce.----------

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaria del Ambiente (SEAM)", le confiere a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco del Artículo 12 inc. a), por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN RESUELVE:

Art. 1° **Conceder** la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) por única vez al **"PROYECTO DE INVERSIÓN "ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS, DEL PRESUPUESTO TIPO 2 DENTRO DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO DEL GOBIERNO", A EJECUTARSE EN EL LUGAR DENOMINADO "COLONIA SANTA CLARA", INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4842 (ANTERIOR 1676 DE JESÚS Y TRINIDAD), PADRONES N° 6528, 6530, 6531, 6532, 5939, 6533, 6534, 6535, 6536, 6537, DISTRITO DE BELLA VISTA SUR, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"** para la obtención de recursos financieros.----------

Art. 2° **Otorgar** la Licencia por un plazo de dos (2) años, en consonancia con la Política Ambiental Nacional (PAN) y la Resolución Nº 1576/2011"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" de fecha 9 de noviembre de 2011.----------

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica, **NO autoriza la ejecución de ninguna actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos bilaterales o multilaterales.----------

Art. 4° Esta Licencia Ambiental Estratégica **no exime** que las actividades del proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario Nº 453/13 y 954/13.----------

Art. 5° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 173848 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho).**----------

Art. 6° Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales